

RESOLUCION EXENTA N° 015/

0187

REF.: DEJESE SIN EFECTO RESOLUCION EXENTA N°
015/0151 DEL 25 DE ENERO DE 2013, POR LAS
RAZONES QUE SE INDICAN.

SANTIAGO, 05 FEB 2013

VISTOS:

La Ley N°17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N°1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la ley N°17.301; el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Supremo N°458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; el Decreto Supremo N°47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; los Decretos Supremos N°289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario N°977, de 1996, todos del Ministerio de Salud ; la ley N°19.864, Orgánica Constitucional de Enseñanza, el Decreto Supremo N°375 del 2003, del M. Hacienda; la ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 26 de 04 de febrero de 2000 y sus modificaciones, Resolución Exenta N° 4037 de fecha 19 de Noviembre de 2010, la Resolución Exenta N° 2209 del 23 de Diciembre del 2004, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, otras normas legales aplicables y demás antecedentes tenidos a la vista:

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, a través de la Resolución Exenta N° 2209 del 23 de Diciembre del 2004, que reemplaza dejando sin efecto las Resoluciones Exentas N° 1753 del 29 de Septiembre de 2003; N° 2061 del 23 de Noviembre de 2000 ambas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, se establecen normas sobre empadronamiento y revocamiento para Jardines Infantiles y/o Salas Cunas Particulares.
- 2.- Que, el Artículo 10 del Título III de la Resolución antes señalada, indica que la Institución se reserva el derecho a revocar, en cualquier momento el empadronamiento del establecimiento mediante resolución fundada.
- 3.- Que, mediante la **Resolución Exenta N° 015/0151 de fecha 25 de Enero de 2013**, de esta Directora Regional Metropolitana, la Junta Nacional de Jardines Infantiles modificó el nombre de la Representante Legal de la Sala Cuna "**MATERNAL**", ubicado en **PHILLIPS N° 84, DEPTO 25 Y 29**, comuna de **SANTIAGO**, ciudad de Santiago de esta región, por las razones que en la misma se exponen.
- 4.- Que existió un error administrativo en la dictación de la citada Resolución Exenta N° 015/0151 del 25 de Enero de 2013, toda vez que se requería un antecedente adicional para dictar la misma, el que no se ha obtenido hasta la fecha.

DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA
Unidad de Fiscalización

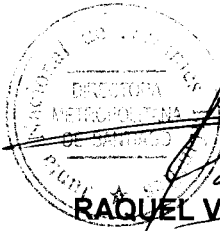
5.- Que por lo anterior, es necesario dejar sin efecto la modificación indicada, sin perjuicio de su emisión en un acto administrativo posterior.

RESUELVO:

DEJESE SIN EFECTO LA RESOLUCION EXENTA N° 015/0151 DE FECHA 25 DE ENERO DE 2013, DE ESTA DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA.

La presente Resolución, deberá entregarse personalmente al Representante Legal del establecimiento antes indicado, dejando debida constancia de su entrega. En el evento, que por razones fundadas, esta entrega no sea posible realizarla en forma personal, ella se efectuará mediante el envío del documento, por carta certificada dirigida al domicilio que el interesado registra en la respectiva Resolución.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



RAQUEL VALDERRAMA PADILLA
Educatra de Párvulos
Directora Regional Metropolitana (S)


RVP/MTRD
Distribución
- Establecimiento.
- Oficina OIRS DIRNAC
- Oficina OIRS Regional de JUNJI.
- Departamento Técnico Nacional.
- Sección de Fiscalización
- Unidad de Jardines Infantiles Particulares.
- Oficina de Partes.